



FECHA 29 de mayo de 2017
ASUNTO INFORME DESFAVORABLE relativo a la solicitud de
declaración de subproducto de los condensados de
metanol
Solicitante: COVESTRO S.L.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A
LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DE LOS CONDENSADOS DE METANOL
GENERADOS EN EL PROCESO DE SÍNTESIS DE MDA (DIAMINO DIFENIL METANO),
SOLICITADA POR LA EMPRESA COVESTRO S.L.**

Fecha de entrada de la solicitud:

- 17 de septiembre de 2015

Documentación presentada:

- Solicitud general.
- Informe justificativo.
- Resolución dictada por el secretario de Medi Ambient i sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya, de fecha 29/05/2014, por la que se declara como subproducto, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, los "condensados de metanol".
- Fotografía de una muestra de condensados de metanol.
- Resultados de los controles del foco emisor asociado a la instalación TAR (destrucción térmica de los gases residuales).

Residuo de producción:

- Condensados de metanol

Proceso productivo en el que se genera:

- Tratamiento de la fase acuosa que se genera en la etapa de reacción para la síntesis de MDA (diamino difenil metano), amina intermedia para la fabricación de MDI (diisocianato de difenil metano).

Proceso productivo al que se destina:

- Valorización energética como combustible complementario al gas natural utilizado en la destrucción térmica de los gases residuales (TAR) de la propia planta. No hay transporte, ni manipulación.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos:

- 10 de mayo de 2017



Evaluación del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:
Los condensados de metanol ya están siendo utilizados en su totalidad (Se cumple la primera condición).
- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:
Los condensados de metanol son enviados directamente al oxidador térmico (Se cumple la segunda condición)
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:
Los condensados de metanol se generan en un proceso auxiliar de depuración de la fase acuosa. (Es dudoso que se cumpla la tercera condición).
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:
No se puede asegurar que no se produzcan emisiones atmosféricas distintas a las generadas durante la combustión de gas natural, teniendo en cuenta la presencia de cloruros y fluoruros en el metanol, componentes que no se presentan en el gas natural y tampoco se puede asegurar que cumpla las especificaciones de producto debido a que su poder calorífico es la mitad que el valor del gas natural. (No se cumple la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

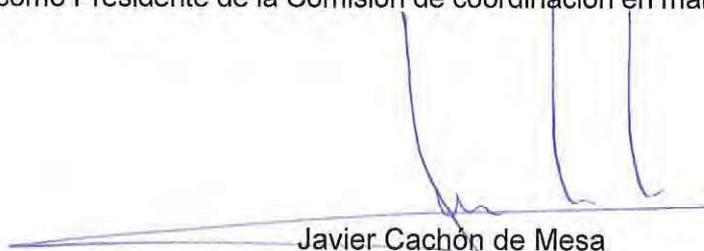
- Los condensados de metanol no reúnen las condiciones necesarias para ser declarados subproducto conforme al artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

ACUERDA

Informar desfavorablemente la solicitud de declaración de subproducto de los condensados de metanol generados en el proceso de síntesis de MDA (diamino difenil metano), presentada por la empresa COVESTRO S.L.

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural,
como Presidente de la Comisión de coordinación en materia de residuos



Javier Cachón de Mesa